TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S

NIT 901.788.878-1

TPC-ICCU-884-367

Bogotá D.C., 25 de Agosto de 2026

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU
Atn. Ing. SANDRA ROCIO CASTILLO GONZÁLEZ
Supervisora
Ciudad

REF: **CONTRATO No. ICCU-CTO-884-2025. OBJETO "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AL "LOTE 4: 1. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICPIO DE SUSA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, 2. VÍA SECTOR LOS ALPES A LA INSPECCIÓN DE CORRALEJAS, 3. VÍA DESDE LA RUTA 45 (UBATE A CHIQUINQUIRÁ) AL CASCO URBANO DE CUCUNUBÁ, 4. VÍA DESDE EL SECTOR PUENTE CARROS AL SECTOR EL HATO, MUNICIPIO DE SESQUILÉ, 5. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, 6. VÍA DESDE EL SECTOR SAN VICENTE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, 7. ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DEL SITIO INESTABLE EN LA VÍA DESDE EL SECTOR NOVILLEROS A SECTOR CLUB EL BOSQUE".**

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. ICCU-CTO-786-2025 y, consecuentemente, del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-884-2025.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico asignadas a TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S., en calidad de Interventoría del Contrato de Consultoría No. ICCU-CTO-786-2025, y una vez evaluada la solicitud de suspensión temporal presentada por PROBINTEC S.A.S., esta Interventoría se permite remitir al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU la justificación técnica y contractual para la suspensión temporal del referido contrato por el término de un (1) mes, a partir del 26 de agosto de 2026.

Sede Principal
Av. Carrera15 # 100-69 Oficina 306
Bogotá D.C, Colombia.
Gerencia@terraingenierosciviles.com
Tel: (+57 1) 467 2984.
Cel: (+57) 312 2958359.

Panamá
Howard, Panamá pacífico,
PH Mosaic Oficina 501.
Panamá.
Tel: (+507) 62932756.

Valencia
Carrer de les Avellanes,
14, 2ºA, 46003
España.
Tel: (+34) 663309064

Bucaramanga
Carrera 12 # 200 - 105 Santorini
Torre 3, Oficina 1103
Florida Blanca - Santander
Tel: (+7) 6951478.

Medellín
Transversal 31 sur # 32b-21
Tel: (+57) 3206891182.
Sogamoso
Cr 9 # 22-14
Cel: (+57) 3229451387.

La presente solicitud se formula como resultado del análisis efectuado por esta Interventoría y consignado en la comunicación TPC-ICCU-884-353 del 15 de agosto de 2026, mediante la cual se evaluaron individualmente los argumentos planteados por el Consultor y se determinó cuáles de ellos configuran circunstancias técnicas objetivas que justifican temporalmente la interrupción del plazo contractual.

1. ANTECEDENTES

PROBINTEC S.A.S., mediante comunicación 295-OF040826, solicitó la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. ICCU-CTO-786-2025 por el término de un (1) mes, sustentando su petición en diferentes circunstancias relacionadas con el desarrollo de los estudios y diseños.

En atención a dicha solicitud, esta Interventoría realizó la revisión de los documentos contractuales, el Anexo Técnico, el estado de los productos, los soportes presentados por el Consultor y los conceptos de los especialistas de la Interventoría.

Como resultado de dicha evaluación, mediante oficio TPC-ICCU-884-353, esta Interventoría estableció que no todos los argumentos presentados por el Consultor constituyen fundamento suficiente para la suspensión. En particular, se determinó que las condiciones asociadas a la información topográfica del corredor Cajicá–Tabio y los tiempos de los trámites ante el ICANH y la DANCP no configuran, con la información disponible, una imposibilidad objetiva que justifique por sí misma la suspensión integral del contrato.

No obstante, del análisis técnico realizado se identificaron circunstancias relacionadas con la obtención de información geotécnica complementaria, cuya naturaleza requiere necesariamente del transcurso de un período de observación antes de poder consolidar técnicamente determinados productos.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SUSPENSIÓN

La principal circunstancia que sustenta la suspensión corresponde a la necesidad de complementar la información de campo mediante la instalación de instrumentación geotécnica, toma de lecturas, monitoreo y análisis del comportamiento del terreno, particularmente para el estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo del sitio inestable localizado en el corredor Novilleros – Club El Bosque, municipio de Fusagasugá.

Sede Principal
Av. Carrera15 # 100-69 Oficina 306
Bogotá D.C, Colombia.
Gerencia@terraingenierosciviles.com
Tel: (+57 1) 467 2984.
Cel: (+57) 312 2958359.

Panamá
Howard, Panamá pacífico,
PH Mosaic Oficina 501.
Panamá.
Tel: (+507) 62932756.

Valencia
Carrer de les Avellanes,
14, 2ºA, 46003
España.
Tel: (+34) 663309064

Bucaramanga
Carrera 12 # 200 - 105 Santorini
Torre 3, Oficina 1103
Florida Blanca - Santander
Tel: (+7) 6951478.

Medellín
Transversal 31 sur # 32b-21
Tel: (+57) 3206891182.
Sogamoso
Cr 9 # 22-14
Cel: (+57) 3229451387.

El concepto del especialista en geotecnia y pavimentos de la Interventoría estableció la necesidad de contar con información suficiente y adecuada para soportar técnicamente los análisis y decisiones correspondientes al componente de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. La instrumentación requerida permite evaluar el comportamiento del movimiento activo del terreno y fortalecer la confiabilidad del modelo geotécnico y de las recomendaciones que se deriven del mismo.

La naturaleza de esta actividad implica que los resultados no pueden obtenerse inmediatamente después de la instalación de los equipos. Se requiere un período de estabilización, toma sucesiva de lecturas, observación, procesamiento y análisis que permita identificar el comportamiento temporal del terreno. Precisamente por ello, no resulta técnicamente conveniente continuar consumiendo el plazo contractual mientras transcurre un período cuyo propósito fundamental es esperar la generación de información técnica representativa.

Adicionalmente, para el corredor Cucunubá – Ubaté se identificó la necesidad de complementar la caracterización del subsuelo como consecuencia de las condiciones particulares encontradas durante la investigación, requiriéndose información adicional para evaluar aspectos relacionados con la consolidación, el comportamiento de la subrasante y los parámetros geotécnicos necesarios para la adecuada definición de los diseños. El Anexo Técnico, además, contempla expresamente para este corredor actividades de exploración geotécnica mediante perforaciones manuales, mecánicas y líneas sísmicas.

Debe precisarse que estas actividades complementarias no constituyen una modificación del objeto contractual ni generan recursos adicionales a favor del Consultor. Su ejecución deberá atenderse con los recursos previstos contractualmente y, particularmente, mediante la utilización de la disponibilidad establecida en el Formato de Insumos, razón por la cual la suspensión solicitada no implica adición presupuestal, reconocimiento de mayores costos ni compensaciones económicas a cargo del ICCU.

3. NECESIDAD Y OBJETIVO DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión propuesta tiene como finalidad permitir que transcurra el período técnicamente requerido para obtener información representativa derivada de la instrumentación y de las actividades complementarias señaladas, sin que dicho período sea contabilizado como tiempo

Sede Principal
Av. Carrera15 # 100-69 Oficina 306
Bogotá D.C, Colombia.
Gerencia@terraingenierosciviles.com
Tel: (+57 1) 467 2984.
Cel: (+57) 312 2958359.

Panamá
Howard, Panamá pacífico,
PH Mosaic Oficina 501.
Panamá.
Tel: (+507) 62932756.

Valencia
Carrer de les Avellanes,
14, 2ºA, 46003
España.
Tel: (+34) 663309064

Bucaramanga
Carrera 12 # 200 - 105 Santorini
Torre 3, Oficina 1103
Florida Blanca - Santander
Tel: (+7) 6951478.

Medellín
Transversal 31 sur # 32b-21
Tel: (+57) 3206891182.
Sogamoso
Cr 9 # 22-14
Cel: (+57) 3229451387.

ordinario de ejecución contractual.

Lo anterior permitirá que, una vez reanudado el contrato, el Consultor cuente con la información necesaria para efectuar su procesamiento, interpretación y análisis e incorporarla a los productos contractuales correspondientes, evitando la consolidación de estudios y diseños con información insuficiente y garantizando a la Entidad productos técnicamente soportados, confiables y acordes con el alcance contractual.

En este sentido, la medida resulta temporal, necesaria y proporcional, toda vez que se limita al período requerido para superar la circunstancia técnica identificada y está orientada directamente a proteger la calidad de los estudios y diseños y, consecuentemente, la adecuada satisfacción del objeto contractual.

4. PERÍODO SOLICITADO

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta Interventoría solicita al ICCU adelantar el trámite correspondiente para la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. ICCU-CTO-786-2025, bajo las siguientes condiciones:

Fecha de inicio de la suspensión: 26 de agosto de 2026.
Término de suspensión: un (1) mes.
Fecha prevista de reinicio: 26 de septiembre de 2026, salvo que en el documento contractual que formalice la suspensión la Entidad determine una fecha diferente conforme al cómputo contractual aplicable.
Durante la suspensión se detendrá la continuación del plazo contractual y cesará la ejecución ordinaria de las obligaciones, sin perjuicio de aquellas actuaciones estrictamente necesarias para preservar la instrumentación, realizar las lecturas y obtener la información que precisamente motiva la suspensión. La suspensión no genera reconocimiento de recursos adicionales, mayores costos, compensaciones o adiciones presupuestales por las actividades técnicas que la fundamentan.

Las actividades materiales necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la instrumentación deberán encontrarse adelantadas, en la medida técnica y materialmente posible, antes del inicio de la suspensión, de forma que el período suspendido corresponda efectivamente al tiempo requerido para la observación y obtención de información. Esta condición fue

Sede Principal
Av. Carrera15 # 100-69 Oficina 306
Bogotá D.C, Colombia.
Gerencia@terraingenierosciviles.com
Tel: (+57 1) 467 2984.
Cel: (+57) 312 2958359.

Panamá
Howard, Panamá pacífico,
PH Mosaic Oficina 501.
Panamá.
Tel: (+507) 62932756.

Valencia
Carrer de les Avellanes,
14, 2ºA, 46003
España.
Tel: (+34) 663309064

Bucaramanga
Carrera 12 # 200 - 105 Santorini
Torre 3, Oficina 1103
Florida Blanca - Santander
Tel: (+7) 6951478.

Medellín
Transversal 31 sur # 32b-21
Tel: (+57) 3206891182.

Sogamoso
Cr 9 # 22-14
Cel: (+57) 3229451387.

expresamente establecida por la Interventoría en el concepto emitido al Consultor.

5. SUSPENSIÓN CONSECUENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. ICCU-CTO-884-2025.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-884-2025 tiene como finalidad efectuar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal de los estudios y diseños correspondientes al Lote 4, existe una relación directa de dependencia entre la ejecución de la consultoría y la ejecución de la interventoría. El propio proceso de contratación de la interventoría fue estructurado específicamente para realizar el seguimiento y control a los estudios y diseños de los siete corredores que conforman dicho lote; por consiguiente, la suspensión del Contrato de Consultoría No. ICCU-CTO-786-2025 implica la necesidad de suspender concomitantemente el Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-884-2025, toda vez que durante dicho período se encontrará suspendida la ejecución ordinaria del objeto sobre el cual recae el seguimiento y control de esta Interventoría.

Mantener activo el plazo de la Interventoría mientras se encuentra suspendido el contrato vigilado produciría un consumo injustificado de su plazo contractual, afectaría la correspondencia temporal que debe existir entre ambos contratos y podría comprometer la disponibilidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico requerido una vez se reanude la Consultoría.

En consecuencia, se solicita que la suspensión del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-884-2025 opere igualmente a partir del 26 de agosto de 2026 y por el término de un (1) mes, de manera simultánea con el Contrato de Consultoría No. ICCU-CTO-786-2025, conservando la necesaria correspondencia entre ambos negocios jurídicos.

6. SOLICITUD FINAL

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta cada una de las consideraciones técnicas y contractuales, TERRA PROYECTOS CIVILES S.AS., como ente interventor, emite concepto favorable y solicita al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU adelantar el trámite para la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. ICCU-CTO-786-2025, a partir del 26 de agosto de 2026 y por el término de un (1) mes.

Sede Principal
Av. Carrera15 # 100-69 Oficina 306
Bogotá D.C, Colombia.
Gerencia@terraingenierosciviles.com
Tel: (+57 1) 467 2984.
Cel: (+57) 312 2958359.

Panamá
Howard, Panamá pacífico,
PH Mosaic Oficina 501.
Panamá.
Tel: (+507) 62932756.

Valencia
Carrer de les Avellanes,
14, 2ºA, 46003
España.
Tel: (+34) 663309064

Bucaramanga
Carrera 12 # 200 - 105 Santorini
Torre 3, Oficina 1103
Florida Blanca - Santander
Tel: (+7) 6951478.

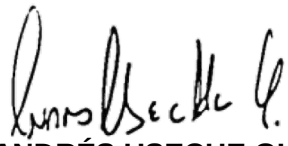
Medellín
Transversal 31 sur # 32b-21
Tel: (+57) 3206891182.
Sogamoso
Cr 9 # 22-14
Cel: (+57) 3229451387.

De manera consecuente, se solicita tramitar la suspensión del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-884-2025 por el mismo período, considerando la relación directa de dependencia funcional y temporal existente entre ambos contratos.

La presente recomendación se sustenta exclusivamente en las circunstancias técnicas identificadas y validadas por esta Interventoría, particularmente en la necesidad de disponer del período de observación requerido para la instrumentación y monitoreo geotécnico y para la obtención de información complementaria indispensable para la adecuada estructuración de los productos afectados; sin que ello implique reconocimiento de recursos adicionales al Consultor ni constituya aceptación de las demás circunstancias inicialmente invocadas por PROBINTEC S.A.S. como causales autónomas de suspensión.

Agradecemos adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes para la formalización de las suspensiones solicitadas

Cordialmente,



ANDRÉS USECHE GUZMAN
Director de Interventoría

Anexo: Cuatro (4) archivos PDF.

Elaboró: Ing. Alejandra Rosero
Revisó: Ing. Andres Useche

Copia: Ing. Juan Diego Jiménez Moreno. Apoyo a la Supervisión ICCU.

Sede Principal
Av. Carrera15 # 100-69 Oficina 306
Bogotá D.C, Colombia.
Gerencia@terraingenierosciviles.com
Tel: (+57 1) 467 2984.
Cel: (+57) 312 2958359.

Panamá
Howard, Panamá pacífico,
PH Mosaic Oficina 501.
Panamá.
Tel: (+507) 62932756.

Valencia
Carrer de les Avellanes,
14, 2ºA, 46003
España.
Tel: (+34) 663309064

Bucaramanga
Carrera 12 # 200 - 105 Santorini
Torre 3, Oficina 1103
Florida Blanca - Santander
Tel: (+7) 6951478.

Medellín
Transversal 31 sur # 32b-21
Tel: (+57) 3206891182.

Sogamoso
Cr 9 # 22-14
Cel: (+57) 3229451387.